



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

SOLICITUD DE MATROMINIO CIVIL RAD.
13647408900120220014800 DTE: JOSE RODRIGUEZ Y
MIRELLA CASTILLA.

NOVIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Observando exhaustivamente la demanda de la referencia, no es posible actualmente avocar conocimiento puesto que se han verificado causales que impiden su admisión, de acuerdo con el artículo 90 del CGP:

Falta de anexos necesarios: Deben acompañarse los registros civiles de nacimiento de los contrayentes, válidos para matrimonio, expedidos con antelación no mayor de un (1) mes a la solicitud del matrimonio. También deben arrimarse las copias de documento de identificación de los testigos a efectos de determinar capacidad para rendir testimonio.

Al haberse indicado con precisión los defectos de que adolece la demanda, el demandante deberá subsanarlos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la SOLICITUD DE MATROMINIO CIVIL presentada por los señores JOSE RODRIGUEZ Y MIRELLA CASTILLA.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (5) días hábiles para que se subsanen los defectos enunciados anteriormente, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL.

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 289942cc3c637ceb85997f72d961342c3cf1bc6da3ed31572841f8968e7124c0

Documento generado en 02/11/2022 02:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>